

//son (Chubut), 21 de Octubre de 2010

Dictamen Nro. 391/2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.478/2010 -ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL- "R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 100-AVP-10- CONT.ESTUDIO DE SUELOS Y PROY. EJECUTIVO REFUERZO DE MUROS HORMIGON CICLOPEO -R.PROV. N° 72-EMPALME R.P. N° 71- RIO PERCEY (EXPTE. N° 01726-C-10).

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mi:

a) *Que a fojas 01 luce agregada un Pedido de compras fundado en la Prov. 284 dcsv , respecto de un Estudio de suelos y proyecto ejecutivo de refuerzo de muros de hormigón ciclopeo s/Rio Percey, con un costo estimado en PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.00), que tramitara la Dirección de Conservación de la AVP.*

b) *Que a fojas 22 obra form. Nro. 101357 de afectación contable preventiva, afectando partidas por PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.00), monto **suficiente** en relación a lo que finalmente fuera adjudicado.*

c) *Que a fojas 214 luce el dictamen de la Direccion de conservación , en la que" se sugiere la adjudicación a la única oferta presentada" y que obra agregada a fs. 52 por PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 199.854.45).*

d) *Que a fojas 217/217 vta. obra agregado un proyecto de resolutorio que recoge lo sugerido por la referida Comisión Permanente y en su Art.3ero. imputa **razonablemente**, las partidas contables presupuestarias pertinentes y en ese estado puede ser suscripta por las autoridades pertinentes.*

e) *Que he tenido a la vista el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (Véase fs. 206).*

Entonces, NADA he de objetar al presente trámite de adquisición llevado a cabo por la Comitente consultante y a tenor de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley N°V- 71(antes Ley 4139).

Así me expido.

Cr. Alejandro Carrasco

Contador Fiscal

Tribunal de Cuentas